



**VISTOS**, el Informe N° 000074-2021-DPHI-JPA/MC (09ABR2021), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, el inmueble se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N 509-88-INC/J de fecha 12 de noviembre de 1988 y ubicada dentro de los límites de la Zona Monumental de Lima, declarada con Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, en fecha 25 de noviembre de 2020, la señora Lydia F. Hung Wong, en calidad de Presidenta de la Comisión Organizadora Universidad Nacional de Música, mediante expediente N° 2020-0082378, solicita aprobación de expediente para: “Mantenimiento de ambientes, azotea y escalera de madera de la sede histórica de la Universidad Nacional de Música, adjuntando documentación para revisión en el marco de lo dispuesto en el artículo 28-A-2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Reglamento de la Ley 28296;

Que, para acreditar el interés en la presentación de la mencionada solicitud, la administrada adjunta la Resolución Viceministerial N° 236-2020-MINEDU, de fecha 27 de noviembre del 2020, por la cual se encarga las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000074-2021-DPHI-JPA/MC (09ABR2021), la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa sobre la evaluación del proyecto presentado con el expediente N° 2020-0082378, del inmueble ubicado en la Avenida Emancipación N° 180; en el distrito, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N 509-88-INC/J de fecha 12 de noviembre de 1988 y ubicada dentro de los límites de la Zona Monumental de Lima, declarada con Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y que de acuerdo a la Partida Registral N° 07013607, se indica que el inmueble fue adquirido por el Estado;

Que, el citado Informe señala que en base a la documentación presentada por la administrada, se verifica la descripción de los trabajos que se deberán ejecutar para tal fin, propuesta de mantenimiento de ambientes de azotea y escalera de madera, valiéndose de la información escrita y gráfica encontrada en la investigación histórica para recuperar todos los elementos que lo conforman: zócalos, carpinterías de madera, cornisas, pisos de madera, los colores finales y la materialidad de los acabados son determinados basándose en las calas estratigráficas e información



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

gráfica recopilada, en Avenida Emancipación N° 180; en el distrito, provincia y departamento de Lima. Los trabajos a realizar son: mantenimiento de los elementos de azotea, las 3 habitaciones, torta de barro, teatinas, linternas, barandas, rejas, puertas, ventanas, pisos de madera, de ladrillo y los entablados. Mantenimiento de la escalera de madera en peldaños y pasamanos, reposición de balaustre;

Indica que se realizó inspección ocular con fecha 21 de enero del 2021, verificándose el estado actual del área de la edificación a intervenir igual al registro fotográfico adjuntado por la administrada.

Que, dicho órgano técnico precisa que la administrada ha cumplido con la presentación de la documentación solicitada mediante Decreto Supremo N° 007, artículo 28-A-2, para sustentar la solicitud de autorización para trabajos de intervención en la fachada del inmueble ubicado en Avenida Emancipación N° 180, en el distrito, provincia y departamento de Lima. Asimismo, debido a que la intervención implica pintado de muros de quincha, puertas de madera, marco de ventana de madera, ha cumplido con presentar el Estudio de Estratigrafía Pictórica en puertas, ventanas, paramentos, mediante las fichas UNM-CC-01/10-20, UNM-CC-02/10-20, UNM-CC-03/10-20, UNM-CC-04/10-20, UNM-CC-05/10-20, UNM-CC-06/10-20, UNM-CC-09/10-20, UNM-CC-10/10-20, UNM-CC-11/10-20, UNM-CC-12/10-20, además está acompañado de la propuesta de color en la memoria descriptiva;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble concluye que la documentación presentada sustenta el proyecto de intervención: Propuesta de mantenimiento de ambientes de azotea y escalera de madera, en Avenida Emancipación N° 180, en el distrito, provincia y departamento de Lima, edificación declarada Monumento y en Zona Monumental de Lima; considerando viable el proyecto de intervención. Señala que el Ministerio de Cultura es el organismo responsable de la supervisión de la ejecución de los proyectos que apruebe, en cumplimiento del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por D.S. 011-2016-ED, por lo que se recomienda realizar las inspecciones técnicas necesarias de oficio a fin de efectuar el control y vigilancia del cumplimiento de los trabajos de intervención planteados;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto de intervención: Propuesta de mantenimiento de ambientes de azotea y escalera de madera, en Avenida Emancipación N° 180, en el distrito, provincia y departamento de Lima, edificación declarada Monumento y en Zona Monumental de Lima, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras, teniendo en cuenta que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble menciona que la propuesta se cifiene a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Informe N° 00050 -2021-DGPC-JFC/MC de fecha 13 de abril del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial del proyecto de intervención, Propuesta de mantenimiento de ambientes de azotea y escalera de madera, en Avenida Emancipación N° 180, en el distrito, provincia y departamento de Lima, edificación declarada Monumento y en Zona Monumental de Lima, presentada con el expediente N° 2020-0082378, por la señora Lydia F. Hung Wong, en calidad de Presidenta de la Comisión Organizadora Universidad Nacional de Música.

La autorización sectorial para efectuar dichos trabajos, tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

**Artículo 2.-** Disponer que, la señora Lydia F. Hung Wong, en calidad de Presidenta de la Comisión Organizadora Universidad Nacional de Música y/o el ejecutante del proyecto autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución del proyecto autorizado antes del inicio de obras comprendidas en dicho proyecto, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la señora Lydia F. Hung Wong, en calidad de Presidenta de la Comisión Organizadora Universidad Nacional de Música, para conocimiento y fines correspondientes; adjuntándose los planos del estado actual del inmueble por intervenir: EA-01 Planta de 3er nivel, EA-02 Elevación de fachada, EA-03 Cortes, EA-04 Detalles; y planos de intervención propuesta: M-01 Planta 3er nivel, M-02 Elevación de fachada, M-03 Corte I, debidamente visados; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA),  
para conocimiento.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL